

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 1º de Noviembre de 1881.

NUMERO 1,108

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 16 palabras y si excedieren de este número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

No se insertará pieza alguna si no viene acompañada con su valor.

CALENDARIO

NOVIEMBRE.

TIENE EL DIA 12 HORAS 36 MINUTOS Y LA NOCHE 12 HORAS Y 24 MINUTOS.

Este día sale el sol á las 5 horas y 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 53 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 1 hora y 39 minutos de la mañana.

MARTES 1.º — La fiesta de todos los Santos.— Llamada en los primeros tiempos, la fiesta de la Santa virgen reina de todos los mártires.— San Benigno, obispo de Dejon, mártir; san Cesario, diácono y mártir.— (Indulgencia plenaria.)

Este día sale el sol á las 5 horas y 11 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 53 minutos de la tarde.—Se pone la Luna a las 2 horas y 35 minutos de la mañana.

MIÉRCOLES 2.— LA CONMEMORACION DE LOS FIELES DEFUNTOS.— San Victoriano, obispo, santa Eustaquia, virgen y mártir; santo Tobias y san Ciriaco mártires.— (Tres misas).

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.— Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Un nuevo ministerio.—El Presidente Arthur.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.— La electricidad en horticultura.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Patentes de vinaterías que vencen del 1º al 7 de noviembre próximo.

J. Martínez & Cª	San Ramon.	el 1º
Ameliano Molina.	Cartago.	el 1º
María D. Pacheco.	San José.	el 5.
Luis F. Aguilar.	id.	el 5.
José Felipe y Baeza.	id.	el 6.
Shund Wood Loog & Cª	Cartago.	el 6.

Inspeccion General de Hacienda.—San José, octubre 31 de 1881.

JAIME J. ROSS.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Octubre 29.—Ayer á las 6 p. m. zarpó el vapor N. A. "City of Panamá", del porte de 1,490 toneladas, con destino á Panamá, 60 hombres de tripulación y al mando de su Capitan D. S. Austin. Lleva los siguientes pasajeros: General Medina, H. Von Hajen, Aurelia Lara y B. E. Piza y Señora. Carga, 203 cueros res, 4 bultos pieles y 4 bultos concha. Despachado por E. Robomoser & Cª

Octubre 30.—El vapor correo "General Cañas" zarpó para el Tendal hoy las 12 m. Pasajeros: Pedro Méndez, Innocente Ortega, Alfonso Salazar, Juana Fonseca, Felipe Guevara; y de carga, 310 libras.

Octubre 31.—El vapor correo "General Cañas" regresó del Tendal hoy á las 3 p. m., sin pasajeros ni carga.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Lunes 31.

Sesion ordinaria, celebrada el lunes veinticuatro de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, y aprobada hoy.

Art. 1º.—Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

Art. 2º.—Se dió cuenta con el acta de la visita de cárceles de esta Ciudad, practicada el sábado próximo pasado por el Señor Magistrado Loria, y fué aprobada, autorizándole para que resuelva acerca de la excusa del Señor Juez del Crimen, por no haber dado cuenta con el estado de sus causas.

Art. 3º.—Se dió cuenta con dos oficios del Ministerio de Justicia, fechas 17 y 21 del corriente, números 118 y 120, comunicando el primero, haberse conmutado á Jesus Arias, por la equivalente pecuniaria, la pena de reclusion que le fué impuesta por el delito de lesiones; y el segundo, haberse concedido fé pública al nuevo notificador del Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial de San Ramon, Don Marcos Ruiz, y retirándose la concedida anteriormente á Don Pioquinto Quesada.—Se acordó transcribir el primero al Juez

de la causa, y contestar de inteligencia el segundo.

Art. 4º.—Se dió cuenta con el memorial presentado por la Señora Jerónima Vega, pidiendo rebaja de la pena de presidio, impuesta á su hijo Mateo Villegas, por el delito de lesiones; y con vista del informe del Señor Gobernador de la Comarca de Puntarenas, del cual aparece que el procesado se encuentra en el caso del artículo 111 del Código Penal, se acordó informar en sentido favorable á la peticion.

Art. 5º.—Impuesta la Corte del escrito en que la Señora Avelina Lobo, pide rebaja de la pena de presidio impuesta á su esposo Miguel Sánchez, por el delito de hurto, y con vista del informe del Señor Gobernador de la Comarca de Puntarenas, se acordó informar favorablemente á la peticion, de conformidad con el artículo 111 del Código Penal.

Art. 6º.—Apareciendo del informe vertido por el Señor Gobernador de la Comarca de Puntarenas, que el reo Simón Salas, se encuentra comprendido en el caso del artículo 111 del Código Penal, se acordó informar en sentido favorable á la solicitud de la Señora Baltasara Salas, madre del reo, pidiendo se le rebaje la pena de presidio á que fué condenado.

Art. 7º.—Se dió cuenta con el escrito en que el reo Francisco Carmentate pide conmutacion, por confinamiento, de la pena de presidio que está descontando en San Lucas, y que le fué impuesto por el homicidio que perpetró en Ninfa Ortiz; y apareciendo de la certificacion del Médico del Pueblo de Puntarenas, que acompaña al memorial, que el petente á consecuencia de su estadía en la Isla de San Lucas, ha contraído la enfermedad de que adolece, la cual si hubiere de continuar allí le causaría la muerte, se acordó informar favorablemente á la peticion.

Art. 8º.—Se practicaron los siguientes sorteos: un Conjuez para subrogar al Señor Magistrado de 3ª Instancia Licenciado Don Ramon Loria, en el juicio ordinario por la nulidad de un contrato entre los Señores Juan Vega, José María del mismo apellido y Andres Naranjo, soratado el Doctor Don Eusebio Figueroa; y otro Conjuez para subrogar al mismo Magistrado en la mortual de Don Rafael Barroeta, y resultó sorteado el Licenciado Don Juan J. Ulloa.

Sesion extraordinaria celebrada el dia veintiseis de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, aprobada hoy.

Art. único.—Se practicaron los sorteos que á continuacion se expresan en asuntos pendientes en la Sala 2ª: un Conjuez para subrogar al Señor Magistrado Licenciado Chacon, en el juicio entre Don J. Ramon R. Troyo, Don Valeriano F. Ferráz y Doña Lucía Ortiz; otro Conjuez para subrogar al mismo Magistrado en el juicio que sigue con Doña Mercedes Paur; y otro Conjuez para subrogar al Señor Presidente Doctor Orozco, en la tercera intentada por Don José Lorenzo y Barreto en la ejecucion entre los Señores Le Lacheur Dent & Cª y Don Manuel

A. Bonilla, y fué sorteado en los tres asuntos el Licenciado Don Juan J. Ulloa.

San José, 31 de octubre de 1881.

El Secretario.—BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En escrito del Señor José Arias acusando rebeldía al Señor Diego Tréjos, en juicio que contra éste y otros sigue por rescision de un contrato, se pidió informe á la Secretaria.

2. En escrito del Señor Estévan Mora acusando rebeldía al Señor Juan Romualdo Fállas, en la tercería excluyente promovida por el Señor Concepcion Rodríguez, sobre ejecucion del primero contra el segundo, se pidió informe á la Secretaria.

3.—En el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura, seguido entre los Señores Don Bruno Carranza y Don Juan Fernández, se señaló para la vista las doce del veintitres del entrante noviembre.

4.—En las diligencias promovidas por Don Mariano Chaverri para que se declare en estado de quiebra á Don Clemente Cordero, se señaló para la vista las doce del veintidos del entrante noviembre.

5.—En la causa contra Rosario Sánchez, por abigeato, se mandaron correr los traslados de ley.

6.—En la causa contra José Angel Vargas, por homicidio, se declaró legal la excusa del Magistrado Orozco y se mandó dar cuenta en Corte-Plena para su reposicion.

7.—En el juicio de tercería establecido por Don José Lorenzo y Barreto, en ejecucion de Le Lacheur Dent & Cª contra Don Manuel A. Bonilla, se declaró hábil para conocer al Señor Licenciado Don Juan J. Ulloa.

8.—En el juicio de que habla el nº 1º, se declaró rebelde al Señor Diego Tréjos, y que debe continuar el traslado con el Señor Francisco Monge.

9.—En el juicio de que habla el nº 2º se declaró sin lugar la desercion acusada al Señor Concepcion Rodríguez, y la rebeldía del Señor Juan Romualdo Fállas.

10.—En escrito de súplica del defensor de Alejandro Gómez, procesado por lesiones, se mandó oír al reo para que exprese si se adhiere ó no aquel recurso.

San José, 31 de octubre de 1881.

El Pro-Secretario,

FÉLIX ACOSTA.

REMATES.

A las doce del dia juéves tres del entrante mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de los Angeles, Distrito tercero de este Canton, midiendo la casa diez varas de frente por cinco de fondo, y consta de una sala, dos cuartos, un corredor y cocina; siendo construcción de adobe, madera cuadrada, cubierta de teja; y el solar mide treinta varas de frente, por cuarenta de fondo, lindante: Norte, rio en medio, con propiedad de Carmen Mata y Francisco Torres; Sur, calle en medio, casa y solar de Rafaela Solano; Este, rio en

medio, casa y solar de Manuel Brénes; y Oeste, potrero de Ramon Astorga, valorada en setenta pesos; pertenece á Bartola Arrieta, y se vende de orden de este Juzgado y á pedimento del Agente Fiscal de esta Provincia, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Erario Nacional.—Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado 1°—Cartago, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

RAMON ALVARADO.

José Pacheco.—R. Edo. Cubero.

1 v

A las doce del día tres del entrante mes de noviembre, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe: casa y solar situados en el barrio de San Francisco, Distrito 6° de este Canton, lindante: Norte, casa y solar de Francisco Pereira: Sur, calle en medio, solar y casa de Joaquín Calderón: Este, id. de Santiago Orozco; y Oeste, id. de Miguel Loaiza: mide, la casa 8 varas de frente y 4 de fondo, y el solar 23 varas de frente por 25 de fondo: vale \$ 125; pertenece á Francisco Sedeño y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que debe á Don José Gerro.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1°—Cartago, 28 de octubre de 1881.

RAMON ALVARADO.

José Pacheco.—R. Edo. Cubero.

1 v

A las doce del día tres de noviembre entrante de noviembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble que se describe, casa de habitación como de siete varas de frente, por cuatro de fondo, paredes de adoves, maderas labrada, cubierta de caña y teja, ubicada en un solar como de doce varas de frente por veinte de fondo, plano, sembrado de café, situado en el barrio de San Pablo, Distrito cuarto del primer Canton de esta Provincia de Heredia, lindante: al Norte, propiedad de Joaquín Cecilio Vindas: al Sur, id. de Martín Arce, calle pública en medio: al Este, id. de Mercedes Salazar; y al Oeste, id. de Manuel Salazar, calla pública en medio. Está valorado en sesenta y ocho pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, en nombre del ejecutado, al folio 45 del tomo 173, bajo el número 10,748, asiento número 2. Pertenece á Francisco Ramírez Alvares, y se vende para pagar cantidad de pesos á José Campos Chacon.—Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2° Heredia, á la una de la tarde del día 27 de octubre de 1881.

TRANQUILINO ULLOA.

J. Leandro Zamora.—Joaquín Sáenz E.

1.

A las doce del día tres de noviembre próximo, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante el solar de quince y media varas de frente, por veinticuatro de fondo, y la casa dividida en dos suertes, de las cuales la del Este consta de nueve varas de frente por quince de fondo, y la del Oeste, de siete varas de frente por veinte de fondo, lindante todo: al Norte, calle en medio, casa y solar de Aurelia Torres: Sur, solar de María Zamora: Este, solar de Alejandro Jiménez; y Oeste, casas y solares de Jacinto Jiménez, y de la Señora Ventura Chaves. Está situada en el barrio de Dolores, Distrito 3°, Canton 1° de esta Provincia. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 42, folio 159, finca número 3,751, asientos números 2 y 3. Valorada en \$ 1,500 pesos. Pertenece á Prudencio Granados, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Joaquín Arias, en virtud de ejecución. Ocurra el que quiera hacer postura.

Alcaldía primera. San José, octubre 25 de 1881.

J. JOAQUIN TREEJOS.

Franco. Bendaña.—J. V. Montes de Oca.

1 v.

A las doce del día tres de noviembre entrante, se rematará en el mejor postor

y en la puerta de este Despacho, el inmueble siguiente: Un potrero como de tres manzanas ocho mil trescientas setenta y seis cuadradas, sito en el cerro grande, lindante: Norte y Este, terreno del finado Don Gordiano Cueva: Sur, id. del Presbo. Don Matías Zahaleta; y Oeste, calle en medio, id. de Hipólito Aguilar; vale ciento veinticinco pesos; pertenece á los herederos de Nicolás Sánchez y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al fondo municipal de este Canton.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, octubre 28 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Juan Franco. Rójas.—Fdo. Ramos.

1 v

A las doce del día juéves tres del entrante mes de noviembre, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una vaca parida, de regular tamaño, encerrada, con una ternera harrasa al pie.—Pertenece al Señor Emigdio Casasola; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Ignacio González.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del Paraiso.—Octubre 29 de 1881.

JOSÉ R. GARCÍA.

J. Andres Quiros G.—Maurilio Rójas.

1 v

A las doce del día tres de noviembre próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, el inmueble siguiente: Un terreno que mide una manzana cinco mil ciento veinte varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de Francisco Brénes: Sur, id. de Anastasio Pérez y José Dolores Calvo: Este, terreno de la legua de Cot; y Oeste, de Manuel Calvo; vale veinte pesos, pertenece á Manuel Calvo Rivera, y se vende de orden de este Despacho para pagar cantidad de pesos que adeuda al Municipio de este Canton.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, octubre 29 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Juan Franco. Rójas.—F. Ramos.

1 v

A las doce del día siete de noviembre próximo entrante, se rematarán en este despacho, los bienes siguientes: un terreno en montes, situado en Alajuelita, Distrito 10° de este Canton, constante como de dos manzanas, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Monge; al Sur, id. de Jesús Arias: al Este, propiedad de Estévan Mora; y al Oeste, calle en medio, propiedad de la testamentaria de Gertrudis Fállas y de Basilio Chinchilla; finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 194, folio 345, bajo el número 17,611, valorado en \$ 200. Una vaca hosca, parida, en \$ 20.—Pertenece á la testamentaria de la Señora Gertrudis Fállas, y se venden para el pago de costas.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1° de esta Ciudad. San José, octubre 29 de 1881.

J. JOAQUIN TREEJOS.

J. V. Montes de Oca. Franco. Bendaña.

1 v.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de la Señora Francisca Isabel Navarro, á cuya mortal he dado principio, para que dentro del término de quince días se presenten á deducirlo.

Juzgado 2° de Cartago, octubre 29 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Juan F. Rójas.—Fdo. Ramos.

FRANCISCO AGUILAR BARQUERO, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Al Señor Manuel Monje Sánchez, hago saber: que en el juicio por otorgamiento de una escritura seguido por el Sr. Frutoso Quesada, se encuentra el auto que copio literalmente: "Juzgado de 1ª Instancia Ci-

vil, Cartago, á las dos de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Como lo pide, cítese al Sr. Manuel Monje Sánchez para que dentro del término de treinta días se presente en este Despacho á otorgar al Sr. Frutoso Quesada la escritura respectiva á que alude la ejecutoria presentada: comenzando el término tan luego se haga la publicación en el Diario Oficial, por medio del cual también se le hace saber esta providencia."

Dado en Cartago, á las dos de la tarde del día veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia.

F. AGUILAR BARQUERO.

Francisco Mª Peña.—Jesus Meneses.

TRANQUILINO ULLOA Y PANIAGUA, Alcalde 2° de esta ciudad.

Hago saber: que en las diligencias sobre posiciones pedidas por Don Hermenegildo Badilla, á Don Alejandro Bouhier, ha recaído el siguiente auto: "Juzgado 2° Heredia, á las doce del día 29 de octubre de 1881. A solicitud de Don Hermenegildo Badilla, señálanse nuevamente las doce del día quince del entrante noviembre para que el Señor Dn. Alejandro Bouhier absuelva las posiciones conforme al interrogatorio del escrito que encabeza estas diligencias publicado junto con su resolución en el Diario Oficial, número 1,085, correspondiente al 5 de octubre de este año; bajo la pena de declararse afirmativamente absurdas dichas posiciones sino comparece á este segundo llamamiento. Art. 268 Código de Procedimientos; insértese el presente auto en el Diario Oficial para que sirva de citación al expresado Bouhier, por ignorarse su domicilio y firma el solicitante. Tranquilino Ulloa.—Hermenegildo Badilla. Joaquín Sáenz E. J. Leandro Zamora."

Es conforme.

Juzgado segundo. Heredia, á 29 de octubre de 1881.

TRANQUILINO ULLOA.

Liborio Alvarado h. J. Leandro Zamora.

MARCELO BRÉNES ROBLES, Juez primero Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia.

A los acreedores y demas interesados en el curso de Don Enrique Ellerbrok, hago saber: que por auto de esta fecha se han señalado las doce del día ocho de noviembre próximo entrante, para una junta general, á fin de proceder al nombramiento de curador definitivo.

San José, 29 de octubre de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Ramon Bustamante. Ismael Caicedo.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Acuerdo celebrado por la Municipalidad de este Canton en sesion de 26 de presente mes.

"Art. 7°—Los Señores examinadores nombrados para los exámenes de la escuela central de esta Ciudad, presentaron un informe que honra en gran manera al Director de ella, Don Francisco Ulloa Mata, á la par que satisface plenamente los deseos del municipio y los de aquellos padres de familia que han confiado al Señor Ulloa Mata la educacion de sus hijos. Catorce asignaturas, dice, han sido calificadas de sobresaliente en quince que se han cursado, asegurando que en todas ellas los alumnos han mostrado verdadero provecho.—Con tal motivo se acuerda dar al Señor Ulloa Mata las mas expresivas gracias á nombre de la Provincia por su constante anhelo por la educacion de los jóvenes que le han sido encomendados, manifestándole: que la Corporacion espera en lo sucesivo igual celo que el que ha mostrado hasta hoy en el cumplimiento de sus deberes."

Octubre 28 de 1881.

PEDRO GARCÍA.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la present. semana, son las siguientes:

San José.—La del Aguilá.—Calle de la Catedral.

Cartago.—La del Doctor Don Diego Robles.

Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Tréjos.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramon.—La de Don Pedro de Urrutia.

Grécia.—La del Pueblo.

Liberia.—La del Porvenir.—Calle Nacional.

REVISTA EXTERIOR.

Un nuevo ministerio.—Desde que subió á la Presidencia Chester A. Arthur, todos los periódicos del Este han salido llenos de rumores de cambios en el Gabinete, pues se cree generalmente que casi todo el personal del Ministerio de Garfield será cambiado, porque la mayor parte de esos empleados no están en buenos términos, y aún algunos son enemigos de los grandes amigos de Arthur, Conkling y Grant. Blaine, el Ministro de Estado, no obstante de merecer la popularidad del país, no puede permanecer, porque se le hace á él responsable de la contienda administrativa contra Conkling, en cuya contienda el Vice-Presidente que es ahora Presidente, se puso de parte de Conkling. Se dice que el General Grant será nombrado para desempeñar la cartera de Guerra ó la de Estado, y si el General aceptase esta última, tendrá entonces en su poder la oportunidad de hacer mucho bien á sus amigos del Gobierno de México; pero en caso que Grant rehusare un puesto en el Gabinete, se dice que entonces la eleccion recaerá en el Señor Hamilton Fish, quien fué Ministro de Estado bajo la administracion de Grant. El Señor Fish es un ardiente defensor de la nueva Política de reciprocidad, y fué el que negoció el actual tratado vigente con las Islas del Hawaii.

Probablemente pasarán uno ó dos meses ántes que haya concluido enteramente la obra de reconstruccion del Gabinete. Durante todo ese tiempo, el asunto debe tener mucho interés para todos los pueblos hispano-americanos de este Continente, especialmente para nuestros vecinos más cercanos, porque mucho de su independencia, progreso y prosperidad, tienen que depender parcialmente de la política del Gobierno de este país. Nosotros esperamos y creemos que se formará un nuevo Ministerio, que trabajará por el desarrollo del comercio pacífico entre los Estados Unidos, México y Centro-América.

El Presidente Arthur.—Chester A. Arthur, actual Presidente de los Estados Unidos, nació en el Condado Franklin, Vermont, el 5 de octubre de 1830. Es el hijo mayor de la familia, compuesta de dos hijos y cinco hijas. Siendo su padre, el Dr. William Arthur, un clérigo Bautista que emigró á este país, de Antrim, Irlanda, cuando apenas tenía 18 años de edad. Chester, el que motiva la presente reseña, fué educado en Union College, donde graduó muy pronto, y despues de salir de dicho Colegio, estuvo de preceptor en una escuela de campo en Vermont por dos años. Allí consiguió acumular una pequeña cantidad de dinero, con el cual salió para Nueva York, donde entró como estudiante de leyes en la oficina del ex-juez Culver. Cuando fué admitido en el foro se asoció á su íntimo amigo Henry D. Gard-

ner, y ámbos se fueron al Oeste; pero pronto volvieron para Nueva York, y empezaron á ejercer su profesión bajo los más albagados auspicios. No había trascurrido mucho tiempo de esto, cuando el Señor Aribur contrajo matrimonio con la hija del Teniente Herndon, de la Marina de los Estados Unidos, una Señorita muy amable y bien educada que murió hace poco tiempo.

Después de haberse distinguido en algunas famosas causas relacionadas con la cuestión de esclavitud, el Señor Aribur fué electo delegado á la Convención en Saratoga, que fundó el partido republicano, y subsecuentemente fué nombrado Juez defensor de la segunda Brigada de la Milicia del Estado, y además, fué también nombrado Ingeniero en Jefe del Estado Mayor del Gobernador Edwin D. Morgan, poco después de la inauguración de este último caballero. En 1861 desempeñaba el cargo de Inspector general, y poco tiempo después fué ascendido á Teniente General, cuyo cargo desempeñó hasta la conclusión del término oficial del Señor Morgan. No obstante que la cuenta de Nueva York de los gastos de la guerra era mucho mayor que la de cualquiera otro Estado, sin embargo, fué la primera que se aprobó en Washington, y sin rebajarse ni un solo centavo, mientras que las cuentas presentadas por los comisarios de otros Estados, sufrieron en algunos casos, deducciones de \$ 1.000,000 á 10.000.000. Cuando fué nombrado Intendente del ejército, estaba pobre, y cuando concluyó su período oficial, no estaba más rico que cuando empezó, y debe tenerse presente que tuvo entonces las mejores oportunidades para enriquecerse, porque estaban á su disposición en aquella época las contratas más grandes que jamás se habían visto en el mundo.

Al terminar el período oficial del Gobernador Morgan, el General Aribur emprendió de nuevo la práctica de su profesión, y por un corto período tuvo el puesto de Abogado de la Junta de Comisionados de Contribuciones, con un sueldo de \$ 10,000 al año. En 1871, el Presidente Grant lo nombró para cubrir la vacante de Administrador de Aduana del puerto de Nueva York, y cuatro años después, cuando concluyó su término, lo volvió á nombrar de nuevo. En 1878, fué removido de su empleo por el Presidente Hayes, no obstante de los altos testimonios que se presentaron de su eficiencia en todo lo relativo á su puesto, tanto por el foro, como por todos los principales miembros de la comunidad mercantil de Nueva York. Desde entonces ha estado practicando su profesión con muy buen éxito hasta la hora en que ha sido elevado á la alta posición que actualmente ocupa.

(Del Anglo-Spanish Merchant.)

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José Octubre 29

Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
18, ⁵⁰	22, ⁵⁰	20, ²⁵	20, ⁴²

Viento. NE. O. Calma.

Estado de la atmósfera. Claro. Oscuro. Claro y oscuro. Bar. en milímetros term. med. 669,⁸⁵ Lluvia: 5 h. 20 m. de duración.

Termómetro centígrado			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
18, ²⁵	21, ²⁵	19, ²⁵	19, ⁵⁸

Vienna.		
O.	O.	N.
Estado de la atmósfera.		
Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.
Bar. en milímetros term. med. 679, ²⁵		
Lluvia: 7 h. 40 m. de duración.		
Traenoz: principio á la 7 h. 20 m. p. m.		
Seísmos: temblor fuerte á la 1 h 10 m. 2 m		

La electricidad en horticultura.—Se va á aprovechar la Exposición para poner en claro los resultados de la aplicación de la electricidad á la horticultura.

Los experimentos han sido organizados por M. Deherain, profesor del Jardín de Plantas y de la escuela de Grignon. Se realizan en una estufa especial, construida por M. Sohier y colocada á poca distancia del faro central de manera que reciba un poco de sol. Aparatos de mucha fuerza, generosamente prestados por Gramme y Jablochhoff, inundarán la estufa, día y noche, de luz eléctrica. Al mismo tiempo, una galería de cristales, ennegrecidos quitará la mitad á los rayos del sol, de manera que quede aislada la acción del alumbrado eléctrico, viendo lo que puede producir sólo.

Veinte años hace ya que M. Hervé-Mangon, el eminente director del Conservatorio de Artes y Oficios, había comprobado que la luz eléctrica determinaba la producción de la materia verde en las plantas jóvenes criadas al abrigo de los rayos solares. Pero basta la más débil luz para que aparezca la clorofila, ó materia verde. No resulta de esto, sin embargo, que se desarrolle la planta en otros órganos y asimile las materias ambientales. M. Deherain ha comprobado, por ejemplo, que pesan menos las plantas cultivadas en estufas rojas que las semillas de donde habían salido. No obstante, se habían vuelto verdes sin elaborar ninguna materia

vegetal, y no se puede decir que se hubiese desarrollado.

M. Hervé-Mangon no pudo continuar sus experimentos, y solamente se han vuelto á llevar á cabo el año pasado en Inglaterra por M. Siemens, durante un tiempo muy corto todavía.

Segun sus últimas investigaciones, una luz eléctrica igual á 1,400 bujías, y colocada á dos metros de distancia de las plantas en vegetación, parece tener una acción igual á la que ejerce la luz del día durante el invierno. Como se ve, es muy poco todavía; pero se pueden obtener resultados mucho más considerables con una luz eléctrica más intensa. A pesar de la poca duración de los experimentos, bastaron para dar un avance más marcado á las plantas sometidas de noche á la acción de la luz eléctrica sobre las que no lo habían sido.

Para establecer la influencia real de la luz eléctrica es preciso proceder por comparaciones. En las experiencias del Palacio de la Industria están divididos en cinco series de vegetales.

Série n.º 1.—Vegetales colocados en la estufa ennegrecida del Palacio, expuestos á la luz eléctrica de una manera continua, día y noche.

Série n.º 2.—Vegetales que reciben de día la luz debilitada y de noche la eléctrica.

Série n.º 3.—Vegetales que reciben de día la luz debilitada y pasan la noche á oscuras.

Série n.º 4.—Vegetales que pasan el día al aire libre y la noche expuestos á la luz eléctrica.

Série n.º 5.—Vegetales que se crían normalmente y se conservan al aire libre en el Jardín de Plantas.

Es casi seguro que las plantas de la primera série, alumbradas día y noche

cuando dieron poder á Francisco Muñoz Chacon y á Francisco Magariño, para que pareciesen ante el señor gobernador, en nombre del cabildo, para que les hiciese merced el señor gobernador de dexalles pasar en La Barranca, dixo ques verdad que se dió el dicho poder y se halló este confesante en el dicho cabildo, y que en esta coyuntura proveyó el dicho señor gobernador un auto, en el cual mandaba que pareciesen en Cartago, ó se fuesen á Garabito: y que fueron á la ciudad de Cartago dos ó tres vecinos, lo cual se trató con el señor gobernador, é se proveyó un auto en que los vecinos se pasasen á Garabito, en lo cual se remite al dicho auto.

Preguntado por el dicho señor gobernador si se ha ido sin licencia este confesante ú otra persona, dixo que sabe que Diego de Trigueros no tenia servicio para servirse en este asiento, y que se embarcó en un navío á Nicaragua sin licencia: é questó sabe.

Preguntado por el dicho señor gobernador si sabe que á algunos vecinos de aquí se les ha muerto el servicio por los malos tratamientos que les han hecho, dixo que no lo sabe, y que ha oido decir que á Francisco Magariño se le han muerto ciertas piezas, pero que no sabe de qué: y que ha oido decir que se le han huido indios é indias á Francisco de Fonseca, é que ha oido decir que la mujer del dicho Francisco de Fonseca es brava: é que no sabe otra cosa.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si María Verdugo, mujer de Francisco Barbosa, es de mala lengua é revoltosa, é que pone nombres á los vecinos que aquí hay, é que si sabe que ha dicho que su padre de la dicha María Verdugo ha tenido mejores criados quel señor gobernador, dixo que no lo sabe, é questo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, é lo demás niega, é firmó de su nombre, é ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos: é habiéndole leído este su dicho, dixo que lo que tiene dicho es la verdad.—(f.) Al.º de Anguciana de Gamboa.—(f.) Estévan de Mena.—Ante mí.—(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de govern.

En este sitio de Aranjuez, á veinte dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta y cuatro años, el dicho señor gobernador, visto la culpa que por este proceso resulta contra Juan Barbosa é contra Francisco de Fonseca

la necesidad que tenia de servicio le constrinió á salir á buscarlo, é que volvió á este dicho sitio.

Preguntado por el señor gobernador que María Verdugo, mujer de Juan Barbosa, es revoltosa, de mala lengua y que tiene puestos nombres á los vecinos que aquí hay, dixo que lo ha oido decir á muchas personas: é que todo lo demás, contenido en la dicha cabeza de proceso, niega é no sabe más para el juramento que hizo, é firmó de su nombre, é ques de edad de treinta é dos años, poco más ó menos: é siéndole leído su dicho, dixo que lo que tiene dicho es la verdad, y en ello se ratificaba é ratificó.—(f.) Al.º de Anguciana de Gamboa.—(f.) Diego de Trigueros.—Ante mí.—(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de govern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho sitio de Aranjuez, á diez é siete dias del mes de diciembre del dicho año, el muy ilustre señor gobernador y capitán general por Su Mag. en estas provincias de Costa-Rica, habiendo visto la informacion que de oficio se ha hecho y la culpa que resulta contra Estévan de Mena, dixo que mandaba é mandó que se notifique al dicho Estévan de Mena tenga su casa por cárcel, é no la quebrante, so pena de cincuenta pesos para la cámara de Su Mag.: y así lo mandó é firmó.—(f.) Al.º de Anguciana de Gamboa.—Ante mí.—Miguel Grmo. de Espinosa escrib. de govern.

Y luego incontinentemente, por mí el presente escribano, leí é notifiqué el auto de suso contenido al dicho Estévan de Mena en su persona: testigos Pedro Diaz, é Diego Lopez Nieto, estantes en este dicho sitio.—Doy fee dello.—(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de govern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, por presencia de mí Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion, el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitán general por Su Mag., mandó parecer ante sí á Estévan de Mena, preso, del cual tomó é rescibió juramento en forma de derecho, por Dios nuestro señor, é por Santa Maria su madre, é por la señal de la cruz que hizo con los dedos de sus manos, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que le fuere preguntado: é le fueron hechas las preguntas siguientes.

Preguntado como se llama, dixo que Estévan de Mena.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si él, ú

por la electricidad sólo, serán superiores á las de la tercera, que reciben la luz del día; pero no se debe deducir que la electricidad vale más que el sol, porque con la luz del palacio de la Industria morirían todas las plantas en las exposiciones de horticultura. La comparación será concluyente con las plantas del Jardín; y seguramente éstas llevarán la ventaja por más que el sol no se deje ver sino de día y no todos.

La comparación de las dos primeras series será particularmente instructiva para determinar bien la eficacia de la luz eléctrica. En efecto, estas dos series recibirán el mismo alumbrado nocturno, el de la electricidad. Pero, durante el día, mientras que la primera serie estará también sometida á la luz eléctrica, la segunda recibirá la luz natural del Palacio. Por consiguiente, si las plantas de la primera serie pasan á las de la segunda, consistirá en que la luz eléctrica es más potente que la luz natural del Palacio, debilitada por los cristales de las galerías. La luz del Palacio durante los meses de agosto y setiembre viene á ser como la de las estufas en invierno. Conclusión: Los horticultores tendrán ventajas alumbrando sus estufas en el invierno con la luz eléctrica, aún durante el día.

El alumbrado eléctrico nocturno deberá ajustarse al alumbrado solar diurno, para que las plantas crezcan más rápidamente, si, como todo induce á creerlo, es positiva la influencia de la luz eléctrica. Pero no es bastante que exista esta influencia, se necesita que sea bastante grande para justificar los considerables gastos de un alumbrado eléctrico. Se podrá apreciar comparando la primera y la tercera serie, que las dos pasan el día bajo la influencia de la luz natural del Palacio, pero se

diferencia en que la tercera recibe durante la noche la luz eléctrica.

(De Las Novedades.)

SECCION DE AVISOS.

ALHAJAS FINAS

En la Relojería Alemana de Luis Siebe.

Se acaba de recibir un surtido de alhajas finas, muy completo y del más moderno estilo.

Aderezos,
Prendedores.
Idem para retratos.
Aretes.
Relicarios.
Cruces.
Sortijas.
Leontinas.
Collares, etc., etc., etc.
(Novedad.) Collares, pulseras, y prendedores de plata muy elegante.
También han llegado objetos de plata pura, para la mesa, como:
Cubiertos.
Cucharitas.
Vasos.
Fruteras y floreras.
Saleros.
Cálices.
Candeleros, etc., etc., etc.
Ademas,

Relojos

De llave y de remontoire.
De oro, de plata y de níquel.
De mesa y de pared.
6 v. 2.

UNA GRATIFICACION.—Daré el que suscribe al que le presente un brillante sin montar, algo amarillo y como de 3 quilates, perdido en la semana pasada.

San José, octubre 31 de 1881.

FLORENCIO MADRIZ. 3.—v.—1.

¡OJO!

EN ALQUILER y acabadas de refaccionar, dos tiendas contiguas á la Botica Francesa, esquina NO. de la Plaza Principal de esta Ciudad; y una casa de alto en la esquina SO. de la misma Plaza, con una tienda grande en los bajos. También un casa capaz para una numerosa familia, contigua á la de Don José Duran, 50 varas de la misma Plaza.

Hay un surtido completo de muebles que se realizarán á precios cómodos.

Para informes, ocurrir á la Botica Francesa.—San José, octubre 28 de 1881.

3 v. 2.

SE VENDE, una finca en el Laberinto de esta Ciudad, de 4 manzanas poco más ó menos; de éstas, una y tres cuartas ocupadas con patio de beneficiar café, enlosado, pilas, trillas, retilas, rueda hidráulica y demas accesorios; el resto con dos manzanas sembradas de café en muy buen estado.

Para precio y condiciones dirigirse á

MAURO FERNÁNDEZ.

San José, setiembre 22 de 1881,

26 v. 13

O. Von Schroter & C^a

Bazar de San José.

PLAZA DE LA CATEDRAL,

Han recibido nuevas zarazas, lienzos y mantas americanas, driles, lamillas, pañuelos, casimires, frazadas, camisas, medias, sombreros, botines, pañolones, becerros frescos, palas, machetes, cuchillos, clavos, llantas, pailas, cocinas, muebles, candelas, jabon, cera, fósforos, pintura, aceite, aguarras, munición, vidrio, &c.

20 v. 3.

AVISO.—Jesus Cartin, de Heredia vende aventadoras de café mejorados por él; Separa cuatro clases, y los vende á precios mederados.—El que los necesite puede verlos en Heredia en su casa y en San José, los sábados en la Plaza de la Merced.

San José, octubre 31 de 1881. 3. v. 1.

A nuestros favorecedores.

La Sociedad mercantil establecida, bajo la razon Wen-Chon-Sen y C^a, ha comprado la casa del Señor Don Cayetano Ortiz, sita en esta Ciudad; y la Vinatería y pulperia del Señor Don Francisco Jiménez y Sáenz en dicha casa establecida. Cartago, octubre 28 de 1881.

6 v. 3

La Junta de Caridad avisa al público que para el día de finados 2 de noviembre próximo ha dispuesto una función religiosa al igual de las habidas en años anteriores, que empezará á las 9 a. m. en el cementerio católico de esta Ciudad, y suplica á los dueños de nichos y mauseleos, se sirvan pintarlos y adornarlos para ese día, del mejor modo posible.

San José, octubre 26 de 1881.

Aviso á los accionistas de las tierras Municipales en la carretera del Norte.

Por última vez se hace saber á los accionistas que no hayan pagado las cuotas vencidas, verifiquen el pago, á mas tardar, el cinco de noviembre próximo; y que los que no lo verifiquen quedarán sin derecho alguno, perdiendo las cuotas que hayan pagado; y sus respectivas acciones serán trasferidas á otras personas.

Así mismo se hace saber á todos los accionistas se sirvan pasar á la Tesorería Municipal, con sus recibos, á firmar un pagaré por las cuotas que tenga que pagar, en cuya oficina se les dará el documento de seguridad correspondiente, todo segun acuerdo municipal.

Cartago, octubre 25 de 1881.

El Encargado,

JOAQUIN OREAMUNO.

LUIS BENGOCHEA.—Vende Ladrillos Teja, y Petatillo. [NOTA] La teja no se pasa. Setiembre 6 de 1881.

26.-v.11.

SE COMPRAN y venden cápsulas y revolvers americanos.

San José, setiembre 29 de 1881.

"LA COLORADA"—26 v. 8.

otra persona, dió favor é ayuda á Domingo Ximenez que habia venido huyendo de la cibdad de Cartago por cierto libelo que hizo, questaba preso, é si estuvo en su casa y si le dió de comer é favor é ayuda, é que quién se la dió, dixo que lo que pasa es queste confesante vido al dicho Domingo Ximenez una vez en el monesterio de San Francisco, é otra vez en la iglesia, é que otra vez estuvo á las espaldas de la casa de Diego de Trigueros, porque así se lo dixerón, que se andaba paseando una noche, pero que no sabe con quien, y lo demás niega é no lo sabe.

Preguntado por el dicho señor gobernador, que siendo alcalde de la hermandad, que porqué no le prendió, sabiendo que venia huyendo por el dicho delito, y se andaba paseando públicamente, y salió y entró de día en este dicho sitio, dixo que porque, como dicho tiene, siempre le vió en sagrado, é que por esto no le prendió: y esto responde.

Preguntado que si este confesante vido é tuvo en su poder unas coplas, á manera de libelo, que hizo el dicho Domingo Ximenez sobre *Vive Leda si podrás*, y que quién las tiene, dixo que verdad queste confesante las vido leer un día á Pedro Diaz encima de un caballo, é que decia una copla dellas, y así lo oyó este confesante, por no ver mi perdición—me voy desta tierra aflicto—huyendo de Faraon—dexando tierra de Egipto—yendo á la de promision: é que lo demás no lo sabe.

Preguntado que si este confesante, ú otra persona, ha dado favor é ayuda á los soldados que vienen huyendo de la cibdad de Cartago, é no han querido prenderlos por virtud de los mandamientos del señor gobernador é de otras personas, dixo que no sabe que hayan venido huyendo ningunos soldados, é que tuvo noticia que un Ferrer venia huyendo y lo envió á prender á los Chomes, é que no lo hallaron: é lo demás niega.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si le ha sido mandado á este confesante, y á los demás vecinos de Aranjuez que se pasen á la cibdad del Espíritu Santo, por convenir así al servicio de Dios é de Su Mag. é bien de los naturales é conquista de estas provincias, é que se han comenzado á pasar y á hacer casas en la dicha cibdad del Espíritu Santo, é que se ha dado cargos á los vecinos deste asiento y á este confesante, é que han usado dellos, é han

hecho el juramento é solemnidad de usar bien de los dichos oficios, dixo que verdad que el señor gobernador los quiso sacar de aqui, y los mandó que poblasen en el rio de La Barranca, donde el señor gobernador tiene asentado al presente un hato: é queste confesante é los demás vecinos fueron donde su merced estaba, é que les mandó, como dicho tiene, que, porque convenia al servicio de Su Mag., se poblase allí: y queste confesante y los demás vecinos respondieron, que pues habian de salir deste asiento, que querian más poblar en Garabito, mediante á que las minas que decian que habia, porque habiendo minas habia comunidad de gente para poder poblar: é que lo fueron á ver los vecinos é dixerón, que habiéndose de mudar la cibdad, que mejor estaria allí que no en el otro asiento, mediante las dichas minas: é que verdad que recibieron los solares é cargos suso dichos, é han usado dellos, é han quedado de que, en siendo verano, se acabarían de pasar: é visto los vecinos que en daño suyo, é de sus mismos indios, é defensa de su cibdad, han estado rebeldes de no pasarse: y esto responde.

Preguntado por el señor gobernador, que si despues que les ha sido mandado que se pasen á la cibdad del Espíritu Santo y han recibido los dichos cargos, que si han hecho en este dicho sitio, no siendo ya cibdad, nuevo cabildo y se han jatado que han de hacer eleccion el año que viene en este dicho sitio, dixo que lo que pasa es que, luego que pasó allá arriba el señor gobernador de Nicaragua, se recibió una carta del señor presidente, é para responder á ella llamó á este confesante Juan Barbosa, alcalde, é Francisco de Fonseca, regidor, é le dixerón que convenia al servicio de Su Mag. que fuese acompañado para responder á una carta del señor presidente é para lo demás que en este cabildo se ofreciese: y este confesante lo aceptó, la cual no se le envió: y así, habrá diez ó quince dias, que llamaron á este confesante los suso dichos, siendo escribano del cabildo Francisco Magariño, é tornaron á hacer cabildo, é que dieron poder á Diego de Trigueros para que pareciese en la Real Audiencia, para pedir cosas que conviniesen á esta cibdad de Aranjuez: é questo sabe é no otra cosa, é que verdad que tienen propuesto de elegir el año que viene en este cabildo de Aranjuez.

Preguntado que si este confesante se halló en cabildo